

Año: 2022

Expediente: 16206/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. RICARDO EDUARDO LAVÍN SALAZAR Y LOS INTEGRANTES DE CONGRESO SOMBRA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 96, 112 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



10:39 hrs.



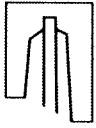
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE

Los suscritos ciudadanos Ricardo Eduardo Lavín Salazar, Oscar Rangel Venzor, Julián de la Garza Castro, César Garza Garza, Manuel Farías Martínez en ejercicio del derecho establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover **INICIATIVA CIUDADANA POR LA QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN LIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LIV DEL ARTÍCULO 96; MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 112; MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XXVIII Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia en Nuevo León ha ido evolucionando en los últimos procesos electorales, en los que se han dado condiciones de alternancia política y de alta competitividad y pluralidad política en la integración de los poderes ejecutivo y legislativo, en donde los gobernadores electos no han contado con un respaldo legislativo suficiente que les permita una mayoría relativa y menos absoluta.



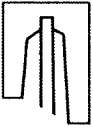
Lo anterior es asimilado como un síntoma de madurez democrática y de ejercicio pleno de los pesos y contrapesos establecidos constitucionalmente, realidad que debe ser administrada por los actores políticos que representan al poder público en el estado de Nuevo León. De manera que esto sea una fortaleza para las instituciones y que dicha distribución del poder garantice beneficios para el ciudadano, y que no sea una situación que provoque desventajas en términos de parálisis gubernamental, carencia de gobernabilidad o incluso de legitimidad de resultados en el poder ejecutivo como en el legislativo, tal como se ha percibido de manera más intensa en los últimos meses en nuestro Estado.

Ser legítimo implica tener la confianza de los ciudadanos, de los electores. Sin la confianza no se puede conducir un gobierno con resultados óptimos. El gobierno no puede sólo, necesita de todos, y sin legitimidad, un modelo de gobernanza o de gobierno abierto, fracasa.

Existen en distintas democracias del mundo alternativas institucionales que coadyuvan a mitigar la problemática expuesta, explorando e implementado mecanismos que tienen como propósito fortalecer la legitimidad del sistema político del Estado. En la presente iniciativa se expondrán particularmente dos mecanismos: la Segunda Vuelta Electoral y el Gobierno de Coalición.

La Segunda Vuelta es una herramienta de la ingeniería electoral "preventiva o correctiva" que busca lograr metas u objetivos programáticos para: eliminar omisiones, o reparar defectos de los sistemas electorales en la distribución de escaños; obtener metas normativo-institucionales de los sistemas políticos; alcanzar objetivos político-electorales y constitucionales. En los tres aspectos la segunda vuelta es una herramienta técnica fundamental de la llamada "ingeniería electoral".¹

¹ Dr. Francisco Andrea Sánchez, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.



La legitimidad que otorgaría una segunda vuelta electoral evitaría que un gobernador ocupe el cargo con un mínimo apoyo para la gobernanza. También evitaría que candidatos no deseables para la democracia, la modernidad y los derechos humanos tengan posibilidad de gobernar.

En América Latina y el mundo hay distintos países que han implementado la segunda vuelta, tal es el caso de: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Perú, Uruguay y República Dominicana, y en otras partes del mundo, por ejemplo: Alemania, Francia, Portugal, Bulgaria, Bélgica, Finlandia, Polonia, entre otros.

La fórmula que actualmente prevalece en nuestro país y en nuestro estado de mayoría relativa, presenta mayores posibilidades de generar inestabilidad gubernamental, sobre todo si prevalece un sistema de partidos fraccionado, como es el caso de Nuevo León con tres tercios o incluso podría presentarse en el corto plazo un escenario de cuatro cuartos, según la dominancia de los partidos contendientes. La experiencia internacional ha dado buenos ejemplos de la crisis generadas por este tipo de sistemas.

La segunda vuelta permite fortalecer el sistema de partidos, ya que el elector tiene la doble opción de orientar sus preferencias. En la primera vuelta este expresa su primer preferencia, con la que se identifica más, pero si el cómputo de votos obliga a una segunda elección, se dará un reacomodo de fuerzas en la que votará por el partido que tiene mayores posibilidades de ganar o en contra del candidato que no desea que gobierne, lo cual permite un voto estratégico.

También ofrece mayor legitimidad al ganador y un mayor margen de gobernabilidad en el ejercicio del encargo, pues se facilita o se favorecen las coaliciones y consensos, que se tienden a castigar con las posturas extremistas.



Dentro de las desventajas que se pueden señalar se encuentra el aumento en el gasto electoral, es por ello que dentro de la propuesta se señala que se evitarían las campañas políticas en ese periodo, salvo los foros que en todo caso realice la instancia electoral, es decir los partidos políticos no tendrían acceso a recursos adicionales del Estado.

Respecto de los tiempos en que ha de celebrarse la segunda vuelta electoral, proponemos se realice dentro de los treinta días posteriores a la primera vuelta, considerando las prácticas que siguen las regulaciones en Brasil, que será dentro de los veinte días siguientes; Chile, el trigésimo día después de efectuada la primera; Colombia, tres semanas después; Ecuador, dentro de los siguientes cuarenta y cinco días; El Salvador, en un plazo no mayor de treinta días después de haberse declarado los resultados; Perú, treinta días siguientes a la proclamación de los cómputos, por citar solo algunos. Se considera que treinta días es un tiempo óptimo.

En cuanto al gobierno de coalición, es importante destacar que en el ámbito federal ya se contempla en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la reforma a los artículos 74, 76 y 89 aprobada el 10 de febrero de 2014. En conformidad con ello, el Presidente de la República puede optar por esa forma de gobierno en cualquier momento de su gestión y no está sujeto a un plazo de duración, por lo que en la propuesta que se plantea en la presente reforma se encuentra en esos términos.

La razón de un Gobierno de Coalición está cimentada en la necesidad de construir mayorías para alcanzar una gobernabilidad democrática, lo que además de ampliar márgenes de consenso otorga elementos para mantener un equilibrio entre el



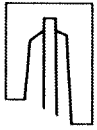
ejercicio del Poder Ejecutivo y el Legislativo en contextos de gobiernos divididos.²

Es imperativo que para el caso de Nuevo León se permita la posibilidad de construir los consensos necesarios para establecer un gobierno de coalición mediante el establecimiento de un convenio que facilite que cogobiernen distintas fuerzas políticas mediante un programa que sea aprobado y discutido por el Congreso ante el escrutinio público, el cual permita al poder público gobernabilidad y al ciudadano la transparencia de que los acuerdos no están en función de prebendas políticas, sino de la atención a los problemas de interés público.

Es por lo anterior, que se propone como requisitos mínimos, el que dicha coalición garantice la mayoría en el Congreso, es decir que permita constituir más del cincuenta por ciento de la representación legislativa, pero igualmente importante que se expongan cuáles serían las condiciones del programa de gobierno de la coalición en materia de políticas públicas, con prioridades en materia de seguridad pública, movilidad, desarrollo social, ambiental, economía, finanzas públicas y programas de infraestructura prioritarios, así como una distribución clara de los titulares de las distintas dependencias, de tal manera que la relación de pesos y contrapesos se brinde en un entorno institucional y no mediante el amago de persecuciones políticas o la captura de instituciones.

De manera indirecta consideramos que también aliviaría una situación que se ha vuelto cada vez más común en nuestro estado. Nos referimos a la movilidad de legisladores entre fracciones legislativas, ya que al existir un gobierno de coalición no resultaría necesario la fuga de perfiles, debido a que formalmente estarían cogobernando distintas fuerzas políticas, no tendrían el incentivo de renunciar o sacrificar sus afiliaciones partidistas, en todo caso podrían impulsar desde su ámbito

² Sistema de Información Legislativa.



los intereses que representan en las prioridades de la coalición, lo que sin duda abonaría a la credibilidad y confianza en los legisladores.

Es importante dejar constancia que la presente iniciativa fue presentada el pasado 3 de agosto del presente año y que en Acuerdo administrativo número 599 del H. Congreso del Estado de Nuevo León fechado el 8 de noviembre del año en curso nos fue informado que se dejó sin materia el expediente legislativo en el cual fue integrado identificado con el No. 15532/LXXVI, lo anterior en conformidad con el decreto 248 de fecha 1 de octubre de 2022, el cual está vinculado a lo que se denominó Reforma integral de la Constitución. En dicho Decreto en su Artículo noveno transitorio establece que se salvaguarda el derecho de los promoventes de presentar nuevamente sus propuestas ante el H. Congreso del Estado, motivo por el cual ejercemos dicho derecho consagrado en la Constitución.

De conformidad a lo antes expuesto, quienes suscriben el presente documento proponen la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único: Se reforma por modificación la fracción LIII y se adiciona la fracción LIV del Artículo 96; modificación del Artículo 112; modificación de la fracción XXVIII y se adiciona la XXIX del Artículo 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 96.- Corresponde al Congreso del Estado:

I al LII.- ...

LIII.- Ratificar los nombramientos que el Poder Ejecutivo del Estado haga de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Central del Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición;



Los funcionarios serán encargados de despacho desde el momento en que son propuestos por el Ejecutivo del Estado, pero entrarán en funciones hasta el momento que sean ratificados por el Congreso del Estado.

El titular del Ejecutivo podrá remover libremente a los titulares de las dependencias o Secretarías de la Administración Pública Central, pero la designación de los titulares sustitutos en un gobierno de coalición quedará sujeta a la ratificación del Poder Legislativo.

LIV.- Ejercer las demás facultades que le otorguen esta Constitución y las Leyes.

Artículo 112.- - La elección del Gobernador se realizará cada seis años, de manera directa y será electo Gobernador del Estado aquel candidato que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

En caso de que ninguna de las candidaturas cumpla esa condición, se procederá a una segunda votación dentro de los treinta días posteriores a la primera elección, que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas votaciones y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.

Estará prohibido realizar campañas políticas para la segunda vuelta electoral, por lo que no se asignará presupuesto para tal efecto.

Artículo 125.- Al Poder Ejecutivo corresponde:

I al XXVII.-...



XXVIII. En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos que representen en conjunto más del cincuenta por ciento de la integración del Congreso del Estado.

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros presentes del Congreso del Estado. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

El Convenio deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Partidos políticos que integrarán el gobierno de coalición junto con el Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Programa de Gobierno, incluyendo:
 - a) Descripción general de la política fiscal, económica, de salud, y ambiental;
 - b) Prioridades en materia de seguridad pública, educativa, movilidad y de desarrollo social;
 - c) Proyectos de infraestructura; y
 - d) Medidas de austeridad, disciplina financiera y combate a la corrupción.
- III. Nombre de los titulares de las Dependencias o Secretarías de la Administración Pública Central del Estado;
- IV. Agenda legislativa común, y
- V. Los demás acuerdos necesarios para el desempeño del Gobierno Estatal de Coalición.

XXIX. Ejercer las demás atribuciones que le confieran esta Constitución y las leyes.

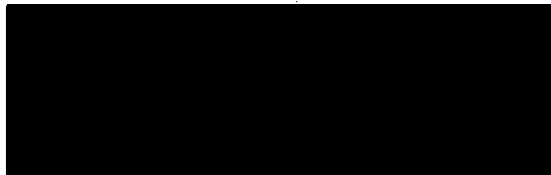
TRANSITORIOS



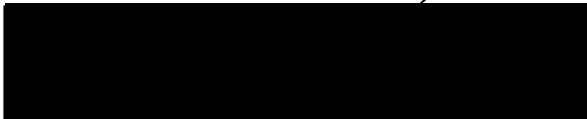
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Congreso del Estado contará con un plazo de hasta 90 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto para expedir la Ley de gobierno de coalición.

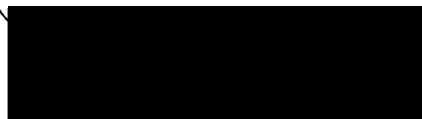
POR EL CONGRESO SOMBRA



Ricardo Eduardo Lavín Salazar



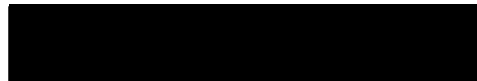
Oscar Rangel Venzor



Cesar Garza Garza



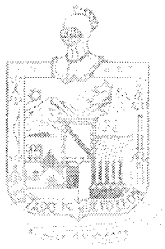
Julián de la Garza Castro



Manuel Farías Martínez



10:39 hrs.
SM 914072



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: **a)** Registro de Iniciativas; **b)** Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y **c)** Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad. Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. _____
Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted] _____
Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico. Si autorizo
No autorizo
Correo: [Redacted]

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

[Redacted Signature]